



PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.05 13:00:30 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 05 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Informe N° 000032-2019-JMPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, y; reconsideración contra la Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de julio del 2018, la empresa Gatika Accesorio E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para comercio en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante oficio N° 001498-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2017, y N° SS050-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2018; se comunicó al administrado las observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la presentación de las argumentaciones que considere pertinentes en relación a lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 900784-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre del 2018, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido a la empresa Gatika Accesorios E.I.R.L., se le comunica que el uso solicitado para venta de accesorios, no se encuentra señalado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y modificatorias; motivo por el cual deberá precisar claramente el giro y/o actividad a ejercer en el citado establecimiento, debiendo corresponder con actividades urbanas de uso conforme, señaladas en el mencionado índice;



Que, mediante Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, se resuelve NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de venta de juguetes, bijoutería y artículo de vidrio, en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima, por no haber presentado las argumentaciones respecto a las intervenciones y obras ejecutadas, comunicadas al administrado y al propietario mediante oficio N° 900784-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2018;

Que, en fecha 25 de octubre del 2018, se notifica en el domicilio que el solicitante indicó como domicilio legal y real: Jr. De la Unión N° 1072-B. (tal como se advierte de su solicitud de fecha 23 de julio del 2018), la copia certificada de la precitada Resolución, mediante Oficio N° 901119-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de Octubre del 2018, en la que textualmente se señala lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente, y, a la vez remitirles adjunto copia certificada de la Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre de 2018, sobre solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la nación, en el inmueble ubicado en Jr. De La Unión N° 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Acta de Notificación Administrativa N° 348868, con fecha 25 de octubre del 2018, del Ministerio de Cultura indica que la señora Miriam Germania Riera Pérez, con DNI N° 143267690, en su condición de encargada, recepciona dicha notificación, y se consigna además los datos del notificador y de la fachada del inmueble mencionado.

Que, con fecha 13 de febrero del 2019, el señor Li Song Biao interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, en el procedimiento administrativo, la notificación personal se hace en el domicilio que conste en el expediente o en el último domicilio de la persona a quien se deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año; en atención a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG);

Que, de la revisión de los actuados incluidos en los expedientes N°101619-2018, N° 109426-2018, el Ministerio de Cultura ha realizado la notificación de la resolución N° 348868 recurrida en el domicilio real y legal que el recurrente indicó en su solicitud, correspondiente al escrito de fecha 23 de julio del 2018, y no se evidencia que haya manifestado variación alguna;

Que, en ese sentido, la recurrida Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre del 2018, ha quedado como acto firme, cumpliéndose los efectos indicados en el Artículo 222 del TUO de la LPAG;



Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Li Song Biao contra la Resolución Directoral 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre del 2018, no cumple con el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no haberse interpuesto dentro del plazo de ley, es decir, en el término de quince días perentorios computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, por lo que la impugnación debe ser declarada improcedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Li Song Biao, contra la Resolución Directoral N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre del 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

